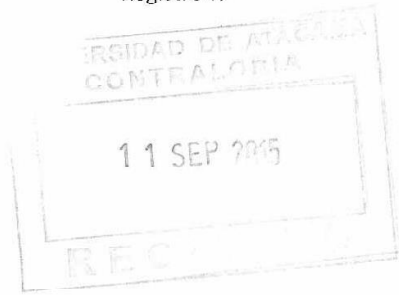


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

Copiapo, septiembre 02 de 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 23

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones y 027, de 2007 y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 432, de 30 de julio de 2015, de Rectoría:

RESUELVO:

1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE el siguiente Convenio:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
EN EL ÁMBITO DE ENSEÑANZA, DIVULGACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CIENCIAS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, 15 de junio de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Sr. **HECTOR VOLTA ROJAS**, RUT [redacted] ambos con domicilio [redacted] en adelante la "**Municipalidad**", y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, representada por su Rector, Sr. **CELSO ARIAS MORA**, [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en [redacted] Copiapó, en adelante, "**La Universidad**", se ha acordado el siguiente convenio de colaboración en el ámbito de la enseñanza, divulgación y valoración de las Ciencias.

CONSIDERANDO:

Que las partes del convenio en sus respectivas naturalezas, misiones, atribuciones y ámbitos de acción están insertas y comprometidas con la Educación Estatal, concebida como bien público que asegura rentabilidad social, rentabilidad económica y rentabilidad cultural, y en consecuencia contribuye de manera relevante al desarrollo sustentable del territorio en que se desarrolla y a la calidad de vida de sus habitantes.

Que las Municipalidades tienen atribuciones constitucionales y legales, que las facultan para actuar en coordinación y celebrar convenios de cooperación, generando de esta manera unidad de propósitos y de acción en beneficio de la comunidad.

Que de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado,

funciones relacionadas con la educación y la cultura, la salud pública y protección del medio ambiente, la capacitación, la promoción del empleo, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.

Que dentro de sus funciones principales, la Universidad declara el Área de Vinculación con el Medio, mediante la cual, a través de sus unidades académicas y la administración central, se relaciona activamente con instituciones públicas y privadas de variadas esferas de la sociedad, difundiendo el quehacer universitario.

Que la Universidad cuenta con mecanismos sistemáticos que coadyuvan al desarrollo de la Vinculación con el Medio en los ámbitos de: minería; educación; derecho y sociedad; recursos naturales; salud y gestión ambiental; gestión de empresas y fomento al emprendimiento y la tecnología. Y que la política establecida para estos propósitos ha tenido especial consideración en mantener relaciones estables con organizaciones públicas y privadas, de tal forma que perdure en el tiempo una colaboración mutua en temas de interés compartido.

Que la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad (FACIN) contribuirá a la consolidación de esta importante función universitaria de vinculación y colaboración desde el ámbito de sus competencias y fortalezas disciplinarias; y que en su Plan de Desarrollo Estratégico para el período 2015-2019 contempla iniciativas y actividades como innovación en la Enseñanza de las Ciencias, programas permanentes de divulgación y/o valoración de las Ciencias y su difusión en medios de comunicación social, dictación de seminarios y cursos y programas de post título.

Conforme a ésto, ambas instituciones

A C U E R D A N :

PRIMERO: Ámbito de colaboración

La Universidad y la Municipalidad se comprometen por el presente convenio a programar, coordinar, proyectar y desarrollar actividades conjuntas en el ámbito de la divulgación, valoración y enseñanza de las Ciencias Naturales. Como criterios de orientación general darán particular importancia al trabajo con Establecimientos

Educacionales de mayor vulnerabilidad y al desarrollo de temáticas con una fuerte vinculación regional. Las actividades se enmarcarán en tres Ejes o Líneas de Trabajo, las que se definen a continuación.

SEGUNDO: Define la Línea Valoración y Divulgación de las Ciencias

En esta Línea de Trabajo, se desarrollarán acciones de carácter educacional formal y no formal que fomenten y desarrollen la cultura científica y tecnológica y la capacidad de apropiación de los beneficios de la ciencia y la tecnología por parte de niños y jóvenes en edad escolar; y que favorezcan la comunicación entre la comunidad científica y la comunidad educativa. Para ello se contemplan las siguientes actividades:

- Ferias y Congresos Científicos Regionales.
- Charlas a cargo de Científicos.
- Visitas a laboratorios y otras dependencias de la FACIN y/u otras Unidades.
- Excursiones y otras actividades similares, en diversos lugares del entorno regional.

Sin perjuicio de otras que se puedan establecer, tales como aquellas que se contemplan en los Programas Explora CONICYT.

TERCERO: Define la Línea Promoción de la Excelencia

En esta Línea de Trabajo, se implementarán acciones tendientes a incentivar a los estudiantes, principalmente de Enseñanza Media, al estudio de las disciplinas científicas, reconocer, apoyar y orientar a los estudiantes talentosos y destacados en las Ciencias hacia carreras científicas o tecnológicas. Aquí se consideran principalmente: las Olimpiadas Chilenas de Química, las Olimpiadas Chilenas de Física y otras de la misma naturaleza a implementar.

CUARTO: Define la Línea fortalecimiento de la Enseñanza de las Ciencias Naturales

En esta Línea de Trabajo, se desarrollarán acciones conjuntas con los profesores de las diferentes disciplinas de las Ciencias Naturales orientadas a la apropiación e innovación curricular, presentación de nuevas estrategias de enseñanza, profundización disciplinaria, y acompañamiento. En lo principal, las acciones consideradas para este efecto son: Cursos, Talleres, Programas y otras sugeridas por los interesados.

QUINTO: Establece Contrapartes Técnico – Operativas.

Para los efectos de operativizar el convenio, la Municipalidad estará representada por la Dirección de Administración de Educación Municipal, DAEM, en tanto, la Universidad lo estará por la Facultad de Ciencias Naturales.

SEXTO: Aportes y compromisos que asume la Universidad.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio, la Universidad pondrá a disposición, académicos, personal administrativo y de servicios, estudiantes de cursos superiores, laboratorios y otras instalaciones, equipos e insumos contemplados para actividades de vinculación con el medio.

SÉPTIMO: Aportes y compromisos que asume la Municipalidad.

Por su parte, la Municipalidad otorgará las facilidades que sean necesarias para que los estudiantes y profesores adscritos a establecimientos de su administración, participen en las actividades contempladas en el convenio. Contemplará también aporte material como financiamiento de alimentación y traslado de los mismos, así como otros que estén a su alcance, para operacionalizar dichas actividades.

OCTAVO: Fuentes de financiamiento.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a concurrir en conjunto a fuentes de financiamiento concursables o gestionar otros aportes de terceros para financiar las actividades precitadas.

NOVENO: Seguros de los estudiantes, profesores y académicos.

Por cuanto las actividades contempladas en el convenio revisten el carácter de académico formativo para ambas partes, a los participantes en ellas les serán aplicables las disposiciones de la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y del Decreto Supremo N° 313 del Seguro Escolar.

DÉCIMO: Cláusula de confidencialidad.

Ninguna de las partes contratantes, podrá divulgar, dar a conocer o suministrar de otra forma a terceros, en ningún momento, información alguna relativa a los negocios o actividades de la otra parte que digan directa relación con el presente convenio suscrito, ni hará uso de la información entregada en beneficio directo de terceros, esto sin perjuicio de las obligaciones que deriven directamente de lo establecido en la Ley 20.285 sobre "Acceso a la Información Pública".

DÉCIMO PRIMERO: Libertad de contratación de las partes respecto a terceros.

Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente convenio, en ningún caso, implica una limitación a la más absoluta independencia entre las partes contratantes, no limitando, por ende, su facultad para celebrar otros acuerdos o convenios, que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas o con terceros, manteniendo, por ende, la autonomía necesaria para celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos, y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de éste instrumento.

DUODÉCIMO: Constancia de no compromiso económico.

Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico, ya que las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de revisión expresa en los acuerdos complementarios o en los convenios específicos que se celebren.

DÉCIMO TERCERO: Constancia de no relación laboral.

Las partes dejan constancia que la presente relación contractual, no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o alumnos dependientes de ninguna de las dos instituciones.

En consecuencia, las partes no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia del Convenio.

Las partes acuerdan que a partir de la fecha de suscripción y total tramitación del presente instrumento, la Municipalidad de Chañaral y la Universidad de Atacama, adoptarán todas las medidas necesarias que tiendan a darle plena eficacia y cumplimiento.

Este convenio tendrá una duración indefinida desde la fecha de la firma de las partes y cualesquiera de ellas podrá poner término a este instrumento, mediante oficio escrito remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que, de no mediar causa de fuerza mayor, no afectará la prosecución de los acuerdos y/o protocolos complementarios en ejecución, previamente acordados.

DÉCIMO QUINTO: Modificaciones.

De común acuerdo, las partes podrán efectuar modificaciones a este convenio en cualquier momento mientras medie algún hecho que amerite la medida.

DECIMO SEXTO: Controversias.

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

En caso de no lograrse lo anterior, las controversias que se susciten respecto del alcance, interpretación o ejecución de este convenio, serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de la Ilustre Municipalidad de Chañaral y dos en representación de la UDA nombradas por su Rector.

DÉCIMO SÉPTIMO : Número de Ejemplares

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías y Comparecencia especial.

La personería de **DON HECTOR VOLTA ROJAS** para representar a la Municipalidad de Chañaral, consta en Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 26 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Tercera Región.

Por su parte, la personería del Rector **Dr. CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 377 del 08 de Septiembre del 2014 del Ministerio de Educación.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General
JVD/ASO/DMV/avu.


JORGE VALDIVIA DÍAZ
Rector (S)

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Facultad Ciencias Naturales
- Decretación
- Oficina de Partes


VISO
4 SEP 2015
Contraloría
UNIVERSIDAD DE ATACAMA